



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

Yo, don Carlos, qualquier claufula derogatoria, en q.
se requiera, y mande, que los tales oficios y preemi-
nencias, no se puedan tener, sino los hijos de
sangre, y que se pueda de xra. niallegar, que las
palabras de las tales ordenanzas, Cédulas, exa-
titos, o privilegios se han de entender en caso
de realidad y no en caso, ficto, porq.^e quando se entien-
da no haberse, y comprehendido todo lo que hu-
biere en contrario a las mercedes, que por exa. mi
Cartas, o hago en xro. favor, y de los dhos. xros.
hijos, y descendientes legítimos, y naturales
por línea recta y Varon segun dho. ex. Todo
lo qual quiero y es mi voluntad, se conserve como
ha expresado, y alas supras. legítimas, que
hubiere, y hubieren, así durante el ma-
nre. como quando fuerdes Rey, y de los
dhos. xros. hijos, y descendientes legítimos
y naturales por línea recta y Varon; y como
se ha y guardado a los otros Caballeros, hijos
de algo notorios, e de las y de las conuicias de
estos dhos. mis Reynos, y a sus supras. e